CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

Cordillera de los Andes 265, Piso 2 Col. Lomas de Chapultepec Ciudad de México, 11000 Atención: Delegado Fiduciario

Re: Fideicomiso CIB/3079.

Estimados señores,

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3079 de fecha 13 de septiembre de 2018 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el "Contrato de Fideicomiso"), celebrado entre KKR de México, S.C., como fideicomitente, administrador (en dicho carácter, el "Administrador") y fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple como fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común. Los términos utilizados con mayúscula inicial en la presente instrucción y que no estuvieren expresamente definidos en la misma, tendrán el significado que a los mismos se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

Por medio de la presente instrucción, en términos de lo dispuesto en la Sección 7.1(a) del Contrato de Fideicomiso, se instruye al Fiduciario para que lleve a cabo una Llamada de Capital de los Certificados identificados con clave de pizarra "KKR2PI 18D" en los siguientes términos:

FECHA DE EMISIÓN ADICIONAL: 18 de julio de 2022.

Número de Llamada de Capital: Tercera.

Fecha de Inicio de Llamada de Capital: 30 de junio de 2022. Fecha Ex-Derecho: 12 julio de 2022. 13 de julio de 2022. Fecha de Registro: Fecha Límite de Suscripción: 14 de julio de 2022. Fecha de Liquidación de los Certificados: 18 de julio de 2022.

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Tercera Emisión Adicional:1

Precio de suscripción de los Certificados de la

Tercera Emisión Adicional:

Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Tercera Emisión Adicional:

Monto de la Tercera Emisión Adicional:

0.4000017500077

El precio de suscripción de los Certificados es de USD\$12.50 por

Certificado.

Hasta 640,000 Certificados.

Hasta USD\$8,000,000.00.

¹ Número de Certificados que se compromete a adquirir un Tenedor por cada Certificado en circulación, previo a la Tercera Emisión Adicional.

Total de Certificados emitidos (considerando la Hasta 2,239,993 Certificados. Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional y la Tercera Emisión Adicional):

Monto total emitido (considerando la Emisión Hasta USD\$128,999,725 Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional y la Tercera Emisión Adicional):

Destino de los recursos de la Tercera Emisión Los recursos obtenidos de la Adicional:

Tercera Llamada de Capital de los Certificados serán destinados a la realización de inversiones en Vehículos de Inversión KKR que cumplan con los Lineamientos de Inversión aplicables Certificados conforme a1 Contrato de Fideicomiso. Una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores por el Administrador a través del Representante Común.

Asimismo, de conformidad con la Cláusula 7.1(b) del Contrato de Fideicomiso, el Administrador en este acto instruye al Fiduciario a publicar en Emisnet el Aviso de Llamada de Capital que se adjunta como Anexo "A", el día 30 de junio de 2022 y posteriormente cada 2 (dos) Días Hábiles a partir de su primera publicación hasta la Fecha Límite de Suscripción, es decir, el 14 de julio de 2022.

Adicionalmente, en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, se instruye al Fiduciario para que realice la siguiente transferencia:

Honorarios Estudio y Trámite. A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores por concepto de pago de derechos de estudio y trámite la cantidad de \$26,661.00 Pesos a través del Sistema para la Consulta de Pagos y Adeudos de Derechos por Internet (SCPADI). Dicha cantidad deberá transferirse a prorrata de la Cuenta General de los Certificados.

En este acto, se libera al Fiduciario de toda responsabilidad derivada del cumplimiento de la presente instrucción, en virtud de que actuará de conformidad con los Fines del Fideicomiso y conforme se le ha instruido expresamente en este acto.

[El resto de la página se deja intencionalmente en blanco]

Atentamente,

KKR de México, S.C.

malle

Nombre: Michael Louis Gallagher Cargo: Apoderado

Carta de Instrucción Administrador – Fideicomiso CIB/3079

Anexo A Aviso de Llamada de Capital

AVISO DE LLAMADA DE CAPITAL CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN "KKR2PI 18D"





CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple

FIDEICOMITENTE Y ADMINISTRADOR

FIDUCIARIO

Hacemos referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable número CIB/3079 (según el mismo sea modificado, total o parcialmente, adicionado o de cualquier otra forma reformado, renovado o prorrogado en cualquier momento, el "Contrato de Fideicomiso") de fecha 13 de septiembre de 2018, celebrado entre KKR de México, S.C. como fideicomitente, como administrador (en dicha capacidad, el "Administrador"), y como fideicomisario en segundo lugar; CIBanco, S.A., Institución de Banca Múltiple, como fiduciario (el "Fiduciario"); y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual, entre otras, se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, sin expresión de valor nominal, bajo el esquema de llamadas de capital identificados con clave de pizarra "KKR2PI 18D" (los "Certificados"). Los términos que inician con mayúscula y no se definen en el presente aviso tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato de Fideicomiso.

De conformidad con la <u>Cláusula 7.1</u> del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo la tercera llamada de capital (la "<u>Tercera Llamada de Capital</u>") en virtud de la cual realizará la tercera emisión adicional de Certificados por un monto total de hasta USD\$8,000,000.00 Dólares (la "<u>Tercera Emisión Adicional</u>") con la finalidad de destinar los fondos obtenidos a inversiones previamente aprobadas o para cualquier otro fin, según sea determinado por el Administrador conforme al Contrato de Fideicomiso.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Segunda Emisión Adicional:

FECHA DE EMISIÓN ADICIONAL:

Número de Llamada de Capital:

Fecha de Inicio de Llamada de Capital: Fecha Ex-Derecho: Fecha de Registro:

Fecha Límite de Suscripción:

Fecha de Liquidación de los Certificados:

Compromiso correspondiente a cada Certificado en circulación previo a la Tercera Emisión Adicional:¹ Precio de suscripción de los Certificados de la

Tercera Emisión Adicional:

Número de Certificados Adicionales correspondientes a la Tercera Emisión Adicional: Monto de la Tercera Emisión Adicional de Certificados:

Número Total de Certificados emitidos (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional y la Tercera Emisión Adicional):

18 de julio de 2022.

Tercera.

30 de junio de 2022.

12 de julio de 2022. 13 de julio de 2022.

14 de julio de 2022.

18 de julio de 2022. 0.4000017500077

El precio de suscripción de los Certificados es de USD\$12.50 Dólares por Certificado.

Hasta 640,000 Certificados.

Hasta USD\$8,000,000.00 Dólares.

Hasta 2,239,993 Certificados.

¹ Número de Certificados que se compromete a adquirir un Tenedor por cada Certificado en circulación, previo a la Segunda Emisión Adicional.

Monto total emitido (considerando la Emisión Inicial, la Primera Emisión Adicional, la Segunda Emisión Adicional y la Tercera Emisión Adicional): Destino de los recursos de la Tercera Emisión Adicional:

Hasta USD\$128,999,725.00 Dólares.

Los recursos obtenidos de la Tercera Llamada de Capital de los Certificados serán destinados a la realización de inversiones en Vehículos de Inversión KKR que cumplan Lineamientos de Inversión aplicables a los Certificados conforme al Contrato Fideicomiso. Una descripción detallada de dicho destino podrá ser puesta a disposición de los Tenedores por el Administrador a través del Representante Común.

RESUMEN DE LAS MEDIDAS A ADOPTARSE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS TENEDORES RESPECTO DE LA TERCERA EMISIÓN ADICIONAL

Si un Tenedor existente no suscribe y paga los Certificados que se emitan en una Emisión Adicional conforme a una Llamada de Capital, dicho Tenedor se verá sujeto a una dilución punitiva, ya que el monto aportado por dicho Tenedor al Fideicomiso no será proporcional al número de Certificados que tendrá después de la Emisión Adicional respecto de la cual no suscribió y pagó Certificados conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos. Es decir, el porcentaje que representen los Certificados en circulación de los que sea titular un Tenedor que no cumplió con una Llamada de Capital antes de la Emisión Adicional respectiva, disminuirá después de dicha Emisión Adicional más allá del monto proporcional que debía haber aportado al Fideicomiso respecto de dicha Emisión Adicional conforme a sus Compromisos por Certificado respectivos, y la parte proporcional acrecentará en beneficio de los Tenedores que sí suscribieron y pagaron los Certificados que se emitieron en la Emisión Adicional respectiva. Dicha dilución punitiva para el Tenedor que no acuda a una Llamada de Capital y beneficio incremental para los Tenedores que sí lo hagan, se verá reflejada:

- (i) en las Distribuciones a los Tenedores que realice el Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso y cualquier otro pago que tengan derecho a recibir los Tenedores respecto de los Certificados, ya que dichas Distribuciones a los Tenedores o pagos se realizarán en base al número de Certificados en circulación que tengan dichos Tenedores al momento en que se lleven a cabo;
- (ii) en los derechos de voto en las Asambleas de Tenedores y otros derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores (incluyendo, sin limitación, el derecho a nombrar miembros del Comité Técnico), ya que las resoluciones de las Asambleas de Tenedores se toman y los derechos relacionados a las Asambleas de Tenedores se ejercen en base al número de Certificados en circulación al momento que se realicen las Asambleas o en el momento en que se ejerzan dichos derechos;
- (iii) en los derechos para designar y mantener la designación de miembros del Comité Técnico, ya que dichos derechos se calculan con base en el número de Certificados en circulación al momento de designación o al momento en que se vaya a celebrar una sesión del Comité Técnico;
- (iv) en el derecho a suscribir Certificados que se emitan en Emisiones Adicionales, ya que dicho derecho se basa en el número de Certificados de los que sea titular el Tenedor al cierre de operaciones de la Fecha de Registro que se establezca en la Llamada de Capital correspondiente, y no en el número de Certificados que adquirió dicho Tenedor respecto de la Emisión Inicial; y
- (v) en todas las demás instancias del Contrato de Fideicomiso en donde se determinen derechos u obligaciones con base en el número de Certificados que tenga un Tenedor.

Lo anterior sin perjuicio de cualquier otro derecho que el Administrador o el Fiduciario tenga o pudiere llegar a tener en contra de los Tenedores por la falta de cumplimiento con una Llamada de Capital conforme a la Ley Aplicable.